MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 088-2009–MDV-CDV

Ventanilla 10 JUL. 2009

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:
En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 10 de julio de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0478-2009/MDV-GDUO, de fecha 09 de julio de 2009, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, señala que el Decreto de Urgencia N° 064-2009 sección segunda del artículo 2° decreta la transferencia de partidas por el monto de S/ 5´000,000.00 a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para desarrollar el asfaltado de vías en zonas nuevas de los Gobiernos Locales, la priorización de las obras a ejecutarse donde se incluye el Proyecto denominado: Mejoramiento de Calles y Pasajes en la Urbanización Ex Zona Comercial e Industrial: opinando que es necesario dejar sin efecto la inclusión de la referida obra, en el préstamo bancario tramitado (Artículo segundo del Acuerdo de Concejo No. 073-2009/MDV-CDV), sugiriendo incluir a dicho listado la siguiente obra: Construcción de Área Recreativa en la Mz. Q en el II Sector del A.H. Villa Los Reyes, por un monto de S/. 1´017,425.40.

Que, asimismo, indica la referida Gerencia que la obra: Redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado para la Ampliación N° 2 de la Urbanización Ciudad Satélite- Ventanilla, también incluida en el artículo segundo del Acuerdo de Concejo No. 073-2009/MDV-CDV, se encuentra en revisión del diseño por parte de la empresa de Servicios Sedapal, por ser el área que tendrá a cargo la operación y mantenimiento del proyecto, lo que demandaría un mayor tiempo no determinado para la obtención del estudio definitivo, sugiriendo no ser incluido, por tanto se adjunta la nueva relación de proyectos respecto de los cuales se solicitará el financiamiento vía préstamo bancario.

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA V° B° Secretaría General

Que, los proyectos de inversión pública modificado, que en su totalidad ascienden al monto de S/. 9,446.023.50 nuevos soles., son los siguientes:

a) Construcción de Parque entre los Pasajes 53 y 55 del Sector I de Angamos – distrito de Ventanilla, con código SNIP N° 90680.
b) Construcción de Parque N° 15 en el Asentamiento Humano Angamos II Sector - distrito de Ventanilla, con código SNIP N° 103518.
c) Construcción de Parque N° 17 en el Asentamiento Humano Angamos II Sector - distrito de Ventanilla, con código SNIP N° 81631.
d) Construcción de Parque N° 03 en el Asentamiento Humano Angamos I Sector - distrito de Ventanilla, con código SNIP N° 82493.
e) Remodelación de la Plaza Cívica.
f) Construcción y Equipamiento del Palacio Municipal - distrito de Ventanilla, con código SNIP N° 27519
g) Construcción de Parque Infantil en el Asentamiento Humano Ampliación Ventanilla Alta - distrito de Ventanilla, con código SNIP N° 43476
h) Construcción de Área Recreativa en la Mz. Q en el II sector del Asentamiento Humano Villa Los Reyes.

Que, es preciso indicar que se incluye dentro de los Proyecto de Inversión Pública los presupuestos, los trabajos de obras: movimiento de tierras, obras de concreto, obras ornamentales, imprevistos y Supervisión de Obra, lo que deviene en aplicabilidad técnica del expediente técnico correspondiente.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

Ventanilla 10 JUL 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, Artículo II, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; supuesto que faculta a esta comuna establecer mecanismos para reorientar su financiamiento.

Que, el artículo 79, literal 4.1, de la norma invocada, establece como función de las municipalidades, ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27783, Capítulo II, artículo 4° norma que aprueba la Ley de Bases de la Descentralización, establece en el ítem a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes y el ítem f) Ejecutar y supervisar la obra pública de carácter local.

Que, el artículo 45° de dicha Ley, establece que con referencia a las obras de carácter local de cualquier naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados: razón por lo cual al convenir la construcción de parques y redes secundarias y conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, la aprobación e inclusión de los proyectos de obras de inversión pública estaría adecuándose a la norma invocada.

Que, refiere con relación a la fuente de financiamiento de las obras referidas, se mantiene su origen prevaleciendo los recursos ordinarios destinados no existiendo cambios sustanciales, además no se alteran los plazos previstos en el desarrollo de las transferencias, no existiendo impedimento para la aprobación del listado de proyectos de inversión pública propuesto por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.

Ventanilla 10 JUL. 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR artículo segundo del Acuerdo de Concejo No. 073-2009/MDV-CDV de fecha 27 de mayo del 2009, únicamente en el siguiente extremo:

- Construcción de Parque entre los Pasajes 53 y 55 del Sector I de Angamos – distrito de Ventanilla.
- Construcción de Parque N° 15 en el Asentamiento Humano Angamos II Sector - distrito de Ventanilla.
- Construcción de Parque N° 17 en el Asentamiento Humano Angamos II Sector - distrito de Ventanilla.
- Construcción de Parque N° 03 en el Asentamiento Humano Angamos I Sector - distrito de Ventanilla.
- Remodelación de la Plaza Cívica.
- Construcción y Equipamiento del Palacio Municipal - distrito de Ventanilla.
- Construcción de Parque Infantil en el Asentamiento Humano Ampliación Ventanilla Alta - distrito de Ventanilla.
- Construcción de Área Recreativa en la Mz. Q en el II sector del Asentamiento Humano Villa Los Reyes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Mareas Arteaga
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

10 JUN 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL